



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS
USHUAIA, 23 DIC 2008

VISTO la Nota de fecha 17 de octubre de 2008 presentada por el Agente Andrés BRONZOVICH; y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma el agente solicita se le conceda el descanso anual correspondiente a la licencia anual reglamentaria 2007 a partir del día 02/02/09.

Que mediante Resolución Plenaria N° 227/2007 se otorgó al mencionado agente, Licencia Extraordinaria prevista en el Artículo 13°, Apartado II, Punto a) del Decreto Nacional N° 3413/79.

Que mediante Resolución de Presidencia N° 322/2007, se estableció el Receso Anual – Año 2007.

Que mediante Resolución de Presidencia N° 141/2008, se autoriza la suspensión del goce de usufructo de licencia Anual Reglamentaria 2007, del agente mientras preste las funciones asignadas como personal de gabinete de la Gobernación.

Que en relación a lo solicitado ha tomado intervención el Vocal de Auditoría, indicando que no presenta objeciones al respecto.

Que por lo expresado, procede autorizar lo solicitado por el agente Andrés BRONZOVICH.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 inciso f) de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias, Resolución Plenaria N° 39/05 y sus modificatorias-Reglamento Interno-;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar el usufructo de CUARENTA (40) días correspondientes a la Licencia Anual reglamentaria 2007, al agente Andrés BRONZOVICH, por el período comprendido entre los días 2 de Febrero y hasta el 13 de Marzo del año 2009, ambas fechas inclusive, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Registrar, notificar al agente y a la Prosecretaria Contable, dar intervención a la Dirección de Administración, publicar, cumplido, archivar.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 448/2008

C. P. N. CLAUDIO A. RICCITI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia